

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Pablo Cantora Álvarez (Presidente), D. Juan Bautista García Álvarez (Vocal) y D. Sergio Cruz Fernández (Vocal), se reúne en Gijón el martes 24 de abril de 2018 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas durante la décima jornada del Campeonato de Asturias por Equipos disputada el 21 de abril de 2018.

HECHOS

PRIMERO: En la reunión de este Comité de 17 de abril de 2018 se acordó lo siguiente en su resolución segunda:

Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por alineación indebida en la octava ronda del Campeonato de Asturias por Equipos: Siero C. Se recuerda a estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 24 de abril para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

SEGUNDO: No se reciben alegaciones del Siero C.

TERCERO: En la reunión de este Comité de 17 de abril de 2018 se acordó lo siguiente en su resolución tercera:

Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la novena ronda del Campeonato de Asturias por Equipos: Mieres del Camino B, Alfil B, Ciudad Naranco D y Grupo Covadonga D. Se recuerda a estos 24 de abril para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

CUARTO: No se reciben alegaciones del Mieres del Camino B.

QUINTO: No se reciben alegaciones del Alfil B.

SEXTO: No se reciben alegaciones del Ciudad Naranco D.

SÉPTIMO: No se reciben alegaciones del Grupo Covadonga D.

OCTAVO: Estudiadas las actas se comprueban las siguientes circunstancias:

- **Segunda División:**

- Encuentro **Antonio Rico F – Real Oviedo E:** Se produce incomparecencia en el 6º tablero del Real Oviedo E, al cual no le fue asignado jugador.
- Encuentro **Siero D – Grupo Covadonga D:** Se produce incomparecencia en el 5º y 6º tablero del Grupo Covadonga D, a los cuales no les fue asignado jugador.



NORMATIVA

PRIMERO: Según el art. 11. del Reglamento de Disciplina se considera falta muy grave la alineación indebida dolosa en un encuentro.

SEGUNDO: Según el art. 12. del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas, entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

TERCERO: Según el art. 60.1 del Reglamento General de Competiciones, en cada equipo los jugadores deberán alinearse atendiendo de manera rigurosa al orden de fuerza del club. Por ello, nunca un jugador podrá ser alineado en un encuentro detrás de otro con un número de orden de fuerza superior. En caso de incumplimiento, se considerará alineación indebida, imputándose al equipo que juegue el encuentro en fecha posterior.

CUARTO: Según el art. 60.5 del Reglamento General de Competiciones, la alineación indebida supondrá la pérdida de los puntos desde el tablero en que tuvo lugar.

QUINTO: Según el art. 63.1.2 del Reglamento General de Competiciones, se sancionará en todas las categorías con pérdida de medio punto en la clasificación final, cada incomparecencia que no se produzca en los últimos tableros.



RESOLUCIÓN

PRIMERA: Apercibir de sanción a los siguientes equipos por alineación indebida en la octava ronda del Campeonato de Asturias por Equipos: Siero C.

SEGUNDA: Apercibir de sanción a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la novena ronda del Campeonato de Asturias por Equipos: Mieres del Camino B, Alfil B, Ciudad Naranco D y Grupo Covadonga D. Se advierte a este equipo que de repetirse esta circunstancia podría ser sancionado conforme se indica en el art. 14 del Reglamento de Disciplina.

TERCERA: Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la décima ronda del Campeonato de Asturias por Equipos: Real Oviedo E y Grupo Covadonga D. Se recuerda a estos 3 de mayo para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.